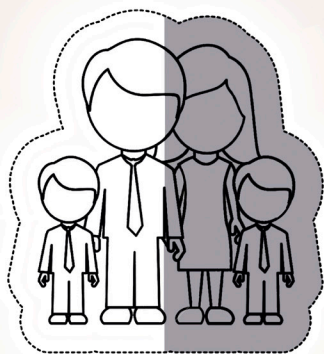


Centro de Atención Infantil Temprana "La Cometa"
Asociación en Favor de las
Personas con Discapacidad Intelectual **San José**

Carta de
Derechos y deberes
- usuarios -



1 Introducción

Las personas menores usuarias del Centro de Atención Infantil Temprana La Cometa, tienen derecho a recibir una atención global que responda a sus necesidades y a las de sus familias recibiendo en cada caso la intervención más adecuada de acuerdo con la cartera de servicios del Centro. En cada caso se valorarán las circunstancias médicas, psicológicas, educativas y socio-familiares del usuario, con la finalidad de potenciar el bienestar emocional y físico, el desarrollo personal y las relaciones interpersonales.

2 Las personas menores y sus familias del CAIT tienen derecho a...

- Recibir una atención temprana gratuita y de calidad
- La optimización del desarrollo de la persona menor, considerándola, junto con su familia, como sujetos activos de la intervención
- La no discriminación en el uso de este recurso por razón de nacimiento, sexo, raza, situación familiar, discapacidad, ideología, creencia o cualquier otra circunstancia.
- Ser tratados con dignidad y respeto
- Recibir información comprensible y veraz
- Tener un profesional de referencia en el proceso de atención temprana
- Elaborar un Plan Individualizado de intervención desde una perspectiva integral junto a la familia en función de las necesidades que esta y el menor
- Ser informados previamente de cualquier coordinación con el entorno del menor (centro educativo, personal sanitario u otros)
- Recibir orientación sobre pautas de actuación con el niño, dinámica familiar y recursos de apoyo externos
- Solicitar una segunda valoración por parte de los padres, personas tutoras, guardadoras o representantes legales, en caso de discrepancia con la decisión de la Unidad de Seguimiento y Neurodesarrollo, sobre la necesidad de derivación a un Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) o sobre el plan de intervención establecido por el equipo de profesionales de los propios CAIT
- Ser atendidos por profesionales cualificados en función de las circunstancias o necesidades

- Disponer de un horario estructurado con antelación y ser informados de cualquier circunstancia extraordinaria que conlleve una modificación en el horario
- Que la persona menor esté acompañada por un familiar durante la sesión siempre que las circunstancias lo permitan
- La accesibilidad del centro de atención infantil temprana
- La protección del menor ante situaciones de riesgo y/o maltrato
- Dar su opinión sobre el funcionamiento del centro y valorar o plantear mejoras en las diferentes áreas del servicio, a través de los mecanismos accesibles para aportar sugerencias y quejas
- Conocer la organización, objetivos y normas del CAIT
- La protección de datos de carácter personal del menor y su familia
- Solicitar un cambio de CAIT, asumiendo las posibles consecuencias que esto conlleve como lo pueden ser la lista de espera
- Ser informados y a disponer de la carta de derechos y deberes del CAIT
- Obtener por escrito y tras ser firmado por los progenitores u tutores legales, los documentos relativos a:
 - › Informe de valoración inicial del menor
 - › Plan Individualizado de Intervención
 - › Informe de seguimiento que contemple la evolución del menor y la atención recibida
 - › Informes dirigidos a otros servicios del ámbito de la educación, salud o servicios sociales, se solicitará con una antelación mínima de siete días
 - › Informe al finalizar la atención o tratamiento en el Centro de Atención Infantil Temprana (Informe de Alta)

3 Las personas menores y sus familias del CAIT tienen el deber de...

- Cumplir las normas, requisitos y procedimientos para el acceso a los diferentes servicios de atención temprana
- Comunicar al personal de referencia cualquier cambio significativo de las circunstancias que afectan al menor en el proceso de atención integral: La familia debe informar de las sentencias judiciales en los casos de separación/divorcio de los progenitores y de las medidas que conlleven respecto de la guarda y custodia
- Cumplir el régimen de sesiones establecidas en el Plan Individualizado de Intervención, asistiendo de forma puntual
- Firmar la asistencia a la sesión en el día de su realización
- En caso de renunciar a la intervención, firmar el documento en el que se refleje
- Informar al CAIT si se está recibiendo atención de otros recursos
- Responsabilizarse de que los menores acudan en buenas condiciones de salud, higiene y vestido
- Respetar la integridad y dignidad del resto de usuarios y trabajadores del Centro, tratando con respeto a todos, y manteniendo una conducta adecuada
- Justificar debidamente, a ser posible con antelación, las faltas de asistencia (de forma documental si es posible) al Centro de las sesiones. Si las faltas de asistencia al Centro del menor y/o de la familia estuvieran debidamente justificadas, este no perderá la plaza y se respetará, en la medida de lo posible, el horario acordado con la familia, en función de las circunstancias que motivan esta situación. Si no están justificadas se aplicará el protocolo de absentismo:

Si el menor deja de asistir de forma reiterada, de modo que se producen 3 faltas de asistencia seguidas sin justificar y/o faltas de asistencia aleatorias siempre que supongan una ausencia superior al 50% de las sesiones recogidas en el Plan Individualizado de Intervención se producirá el ALTA previa la realización de 2 advertencias

- Si existe reincidencia solo se realizará 1 advertencia previa a la tramitación del ALTA
- El alta se realizará notificando al/los tutor/es que se va a proceder al mismo otorgando un plazo de 10 días para realizar las alegaciones que estimen oportunas

- El efecto inmediato es la pérdida de plaza en el CAIT y, en caso de querer volver a recibir esta prestación deberá iniciar todo el circuito nuevamente (derivación del pediatra, examen por parte de la Unidad de Seguimiento y Neurodesarrollo, y derivación al CAIT)
- No obstante, las ausencias justificadas y avisadas con antelación, no tendrán dicho efecto, y podrá guardarse la plaza en el CAIT hasta un máximo de 3 meses prorrogables a 6 si queda justificado, por la realización de trabajos temporales en otras comunidades o países, así como por tratamientos médicos en otras provincias
- Serán motivos de ALTA del servicio:
 - › Consecución de los objetivos y confirmación de desarrollo adecuado
 - › Cambio de centro y/o equipo responsable
 - › Alta voluntaria por solicitud por escrito de los padres
 - › Alta por edad

Recibí,